



EXTRA

PROBLEMÁTICAS DETECTADAS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL (Y ALGUNAS PROPUESTAS)

Por Mónica Aranda O.

Iñaki Rivera B.

Observatorio del Sistema penal y los derechos humanos
Universitat de Barcelona



TERRITORIALIDAD

El presente trabajo pretende señalar, de una manera muy sucinta, algunos de los principales y más urgentes problemas detectados en el sistema penitenciario español, siguiendo para ello el criterio de la afectación de los derechos fundamentales de los reclusos consagrados en la Constitución Española de 1978 y la ley penitenciaria de 1979.

Para finales del presente año 2010, se puede apreciar que España es el tercer país europeo con mayor hacinamiento en sus cárceles con casi 142 presos por cada 100 plazas, sólo superado por Chipre (150) y Serbia (146). Ya a mediados del año 2009 se determinaba una superpoblación del 165 por ciento de media. El siguiente gráfico (Gráfico 1 de junio de 2010) es elocuente al respecto.

1. Masificación carcelaria y demostración de la falsedad de un mito: el crecimiento del encarcelamiento no se corresponde con la tasa de criminalidad.

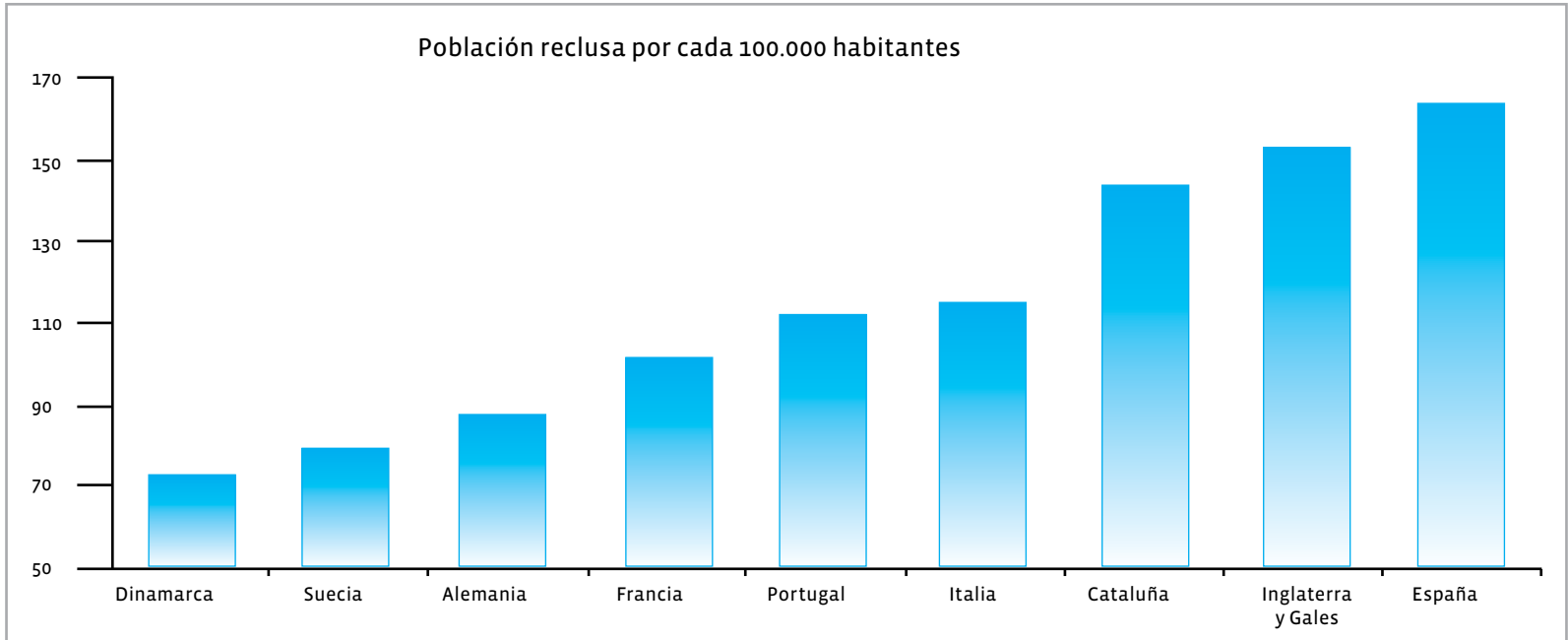


Gráfico 1.

Lo más grave y paradójico es que semejante índice de encarcelamiento no se corresponde con unas tasas de criminalidad que, medidas por cada mil habitantes, representan una de las más bajas de Europa, sólo por delante de Grecia, Portugal e Irlanda. Gráfico 2.

Las consecuencias de todo ello son múltiples en lo que a afectación de derechos humanos se refiere. Brevemente podemos indicar la siguiente relación de problemáticas afectadas:

Se impide una vida en mínimas condiciones de desarrollo, sin espacio vital en las propias celdas, vulnerando así lo establecido en el art. 19 LOGP. Esta vulneración ha sido ya considerada por el Tribunal Europeo

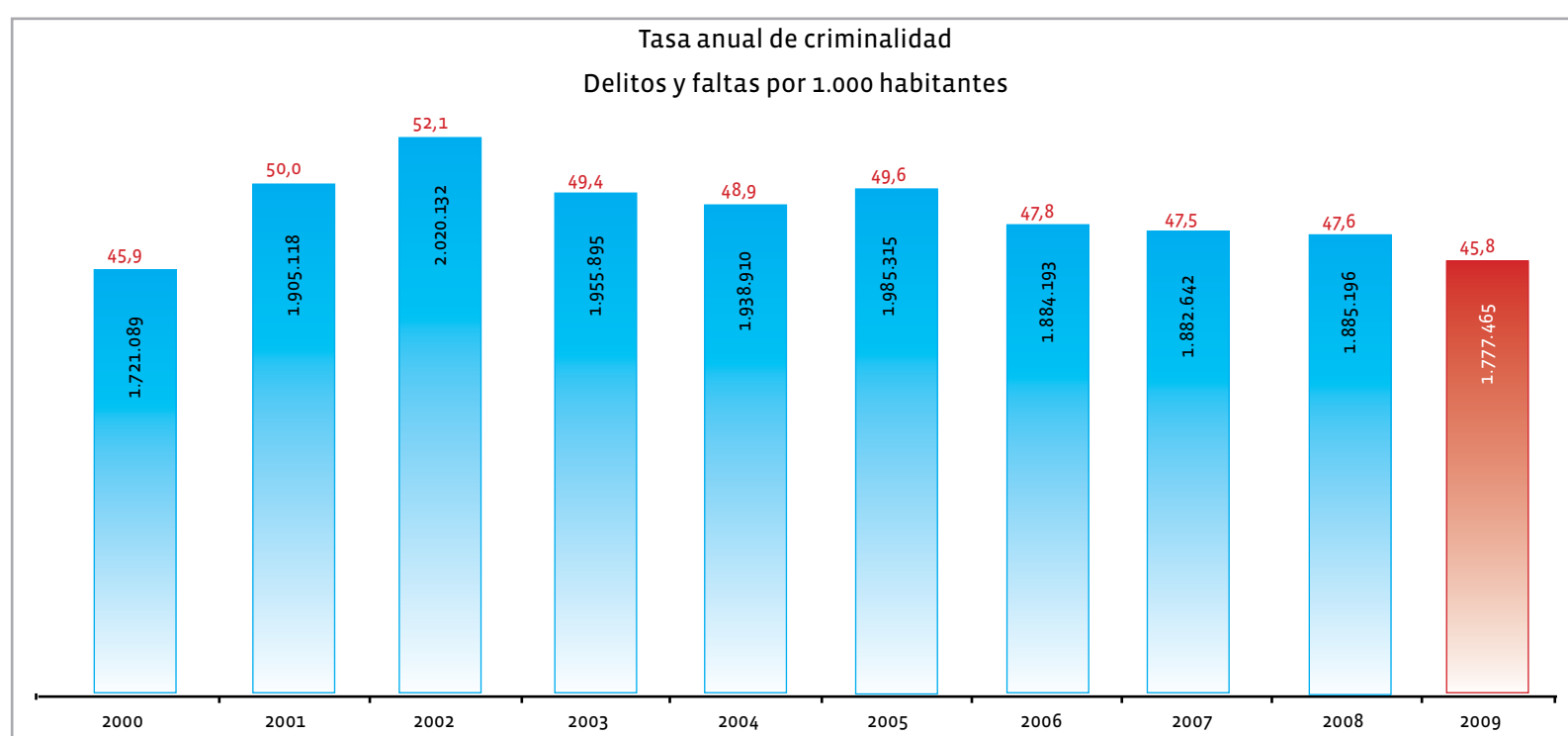


Gráfico 2. Evolución de la criminalidad, balance 2009. Gabinete de Estudios de Seguridad Interior, Ministerio de Interior

Como puede comprobarse en el gráfico de la última década, la tendencia de la criminalidad oficialmente registrada es de tendencia exactamente contraria a la que es propia de los índices de encarcelamiento. En efecto, mientras estos últimos no dejan de aumentar, la tasa de delincuencia presenta un signo ligeramente descendente. El mito de que la cárcel aumenta debido al aumento de la criminalidad, queda así desvelado en su falta de comprobación empírica, la cual muestra justo lo contrario.

Pero, además, hay otro dato relevante: España se halla en un rango relativamente bajo de producción delictiva (en comparación con otros países de Europa). En cambio, se halla en un rango alto en lo que a población penitenciaria se refiere. Veámoslo gráficamente. Gráfico 3.

de Derechos Humanos como un “trato inhumano o degradante” en sentencia de julio de 2009, Izet Sulejmanovic contra Italia.

Asimismo, se imposibilita el desarrollo adecuado de las diferentes actividades que se establecen en la legislación penitenciaria como actividades de tratamiento.

Se produce un déficit en los lugares de trabajo para los presos y situación de precariedad laboral en los talleres productivos.

Resulta ser también un factor determinante en el origen de los episodios de violencia que se suceden en el interior de las prisiones, como, incluso, de los suicidios de los presos.



Gráfico 3. Evolución de la criminalidad, balance 2009. Gabinete de Estudios de Seguridad Interior, Ministerio de Interior

Se constata como especial preocupación una seria afectación del derecho a la salud, ya que este clima de violencia y tensión ambiental permanente conlleva el deterioro no sólo físico (en ocasiones evidente cuando se refiere a violencia física directa) sino también provoca un claro deterioro psíquico para quienes habitan los centros penitenciarios en la actualidad: presos y trabajadores de la institución.

2. Falta de profesionales

En la actualidad trabajan en la Administración Penitenciaria estatal tanto personal funcionario como personal laboral, que desarrollan su trabajo tanto en los diferentes Centros Penitenciarios como en los Servicios Centrales. Gráfico 4.

3. Fracaso resocializador

Las problemáticas anteriormente mencionadas provocan, a su vez,

- un incremento de la desadaptación social,
- un predominio de la disciplina por encima del tratamiento, lo cual puede constatarse con una simple observación a la distinta cantidad de funcionarios de uno y otro sector, como se indicó en el Gráfico 4 (contraviniendo la letra de la ley penitenciaria).
- y una tendencia a la creación de macro-centros penitenciarios que no favorece el tratamiento penitenciario, vulnerado la recomendación

legal de 350 presos por unidad (art. 12.2 LOGP). A su vez, éstos se construyen muy alejados de los núcleos urbanos dificultando posibles visitas de familiares, disfrute de permisos y posibilidades de eventuales trabajos.

4. Deterioro de la salud

En ese marco puede señalarse que la propia institución carcelaria constituye un foco que fomenta la generación, agravamiento y contagio de enfermedades. Cabe destacar aquí

- La falta de enfermerías bien dotadas para hacer frente a la cantidad de personas a atender y a sus necesidades específicas.
- Ha de tenerse presente que al hablar de población encarcelada, nos referimos a un colectivo de personas con altos índices de patologías.
- Existe una falta de especialistas, especialmente en ámbitos de la salud mental y relacionados con las prioridades propias de la mujer y los niños/as.
- Siguen existiendo dificultades en los trámites para la excarcelación de enfermos incurables, basándose en la primacía del binomio preso-enfermo, sobre el enfermo-presos.
- Observamos, asimismo, condiciones higiénicas de algunos centros claramente mejorables.

Empleados públicos penitenciarios	
Áreas	
Directiva	357
Tratamiento	1.376
Sanitaria	961
Vigilancia	15.652
Administración	3.665
Funcionarios	22.011
Laborales	1.993
Total	24.004
Personal Organismo Autónomo	
Funcionarios	402
Laborales	46
Total	448
Total personal	24.452

Gráfico 4. A 30 de septiembre de 2009. http://www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/El_sistema_penitenciario_espanol.pdf

5. Opacidad y falta de transparencia de la Administración Penitenciaria

Resulta sumamente preocupante constatar aún la falta de lo que podríamos denominar una “cultura democrática”, transparente del sistema penitenciario, el cual sigue inmerso en una opacidad histórica. Así, puede resaltarse una escasa permisibilidad a la entrada de agentes externos a la institución para tareas de monitoreo de carácter auténticamente independiente.

Por otra parte, también se detecta una falta de estudios sociológicos que muestren la “realidad” de una cárcel muchas veces distante de sus prescripciones legales. Y, además, algunas de las pocas investigaciones que se han realizado han contado con todo tipo de obstáculos para acceder al interior de los establecimientos (como han sido los casos de investigadores de la Pontificia Universidad Comillas de Madrid hace años; o del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universitat de Barcelona también, v. www.ub.edu/ospdh).

A ello ha ido unido, en no pocas ocasiones, una campaña de descrédito de aquellos documentos, manifiestos o informes disonantes del penitenciarismo oficial (v. www.prevenciontortura.org).

6. Existencia de vulneraciones de derechos y casos de malos tratos

En una breve y rápida enumeración de vulneraciones de derechos fundamentales de los reclusos, podemos señalar finalmente que se ven directamente afectados por las situaciones antes descritas, los siguientes:

- Derecho a la intimidad personal y familiar (art. 18.1 CE), consecuencia de la masificación y sobrepoblación indicada.
- Derecho a la tutela judicial efectiva de jueces y tribunales (art.24.1 CE), al carecer los presos de un derecho de asistencia letrada (art. 24.2 CE) efectivo y rápido en materias de índole estrictamente penitenciario, ante la falta de desarrollo del art. 78 de la ley penitenciaria (pese a haber transcurrido más de treinta años desde su aprobación)
- Derecho a la reeducación y a la reinserción social (art. 25.2 CE), el cual sigue siendo una quimera por las situaciones estructurales antes indicadas.
- Derecho al trabajo penitenciario remunerado (art. 25.2 CE), pues sigue habiendo insuficiencia de oportunidades laborales en las cárceles y ser, además, entendido como un “derecho de aplicación progresiva” de acuerdo a la jurisprudencia constitucional.
- Prohibición de torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes

(art. 15 CE). Como han señalado informes de entidades de derechos humanos (Aministía internacional, Coordinadora contra la tortura, Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos) y algunas instituciones públicas nacionales e internacionales (Sindic de Greuges, Comité Europeo para la Prevención de la tortura), siguen existiendo casos de las mencionadas violencias institucionales, muchas veces ocultadas bajo la cobertura del empleo de medios coercitivos, restrictivamente previstos en la legislación penitenciaria.

7. Algunas Propuestas

Es evidente que no nos corresponde la realización de una tarea de diseño de una política penitenciaria. Pero, pese a ello, podemos pensar en algunas medidas urgentes a adoptar, en el marco de lo que podría denominarse un “modelo de reducción de los daños” provocados por la privación punitiva de la libertad.

En un marco semejante, debería trabajarse en una dirección como la que a continuación se señala:

- Minimizar el uso de la prisión preventiva.
- Limitar sólo en lo estrictamente necesario de concesión de permisos, progresiones de grado, libertades condicionales, etc. Y todos los beneficios penitenciarios que permitirían mejor el clima en prisión y despertar expectativas en los presos.
- Sustituir el paradigma resocializador por una oferta educativa/formativa desvinculada del sistema puntivo-premial, que permita la creación de una verdadera posibilidad de reintegración social.
- Abordar la problemática en creciente expansión de los presos con trastornos psiquiátricos.
- Creación de más Unidades de Madres, mientras no se apueste firmemente por otro tipo de medidas no privativas de libertad, haciendo valer, de verdad, el interés superior del niño.
- Respeto estricto del principio de igualdad en el trato con los presos extranjeros en la estancia en la cárcel, en el cumplimiento de la pena y aplicación de beneficios penitenciarios.
- Resolución de los problemas graves de salubridad e higiene de algunos centros penitenciarios.
- Investigación, persecución y depuración de todos los casos de malos tratos o tratos inhumanos o degradantes que emerjan en el interior de los centros penitenciarios.

-Desarrollo efectivo de la posibilidad de creación de Mecanismos Nacionales de Prevención de la tortura previsto en el protocolo Facultativo contra la Tortura de la ONU (resultando del todo insuficiente la designación como tal de una institución como la Defensor del Pueblo, recientemente adoptada)

Regulación del inexistente derecho procesal penitenciario (previsto en el art. 78 de la Ley penitenciaria).

Finalización de la tendencia edilicia que preside la arquitectura penitenciaria actual con la construcción de macrocentros alejados de las ciudades.

Formación especializada a los futuros trabajadores del medio penitenciario (ámbito tratamental, regimental y sanitario), incluida la propia formación específica que debieran tener los Jueces de Vigilancia Penitenciaria.

Utilizar de la pena privativa de libertad como ultima ratio y mayor dotación para la implementación efectiva de las denominadas penas alternativas.⁹⁸

Instrumentos y bibliografía citada.

Gabinete de Estudios de Seguridad Interior, Ministerio de Interior (2009), Evolución de la criminalidad, balance 2009.

Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos (2004), L'empresonament a Catalunya. Barcelona: Edicions 1984

RIOS MARTIN, J./CABRERA CABRERA, P. (1999), Mil voces presas. Madrid: Pontificia Universidad Comillas.

RIOS MARTIN, J./CABRERA CABRERA, P./GALLEGO, M./SEGOVIA, J.L. (2010), Andar 1 km. en línea recta. La cárcel en España que vive el preso. Madrid: Pontificia Universidad Comillas.

RIVERA BEIRAS, I. (2008 y 2009), La cuestión carcelaria. Historia, epistemología, derecho y política penitenciaria (vol. I y II). Buenos Aires: editores del Puerto.

www.prevenciontortura.org

www.ub.edu/ospdh

www.institucionpenitenciaria.es/web/export/sites/default/datos/descargables/publicaciones/El_sistema_penitenciario_espanol